

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

OFICIO NRO. 080
Enero 19 de 2022

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL DEL DEUDOR PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE**

DEUDOR: GILBERTO CORRALES HENAO C.C. 10.282.473

RADICADO: 170014003012-2021-00723-00

En forma atenta me permito comunicarle lo dispuesto por este Despacho Judicial mediante auto del 17 de enero del presente año, proferido dentro del proceso antes referido a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo:

"SÉPTIMO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que, si se adelantan procesos ejecutivos contra el Deudor **GILBERTO CORRALES HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.282.473, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos".

Para los fines pertinentes adjunto copia de la providencia.

Atentamente,

**NATALIA ANDREA RAMIREZ MONTES
SECRETARIA**

CVZ